



ORD. N° 0 1 2 4 /

ANT. : Consulta N° CAS-2632176-M3S4D7 de 19 de mayo de 2014, ingresada a través de la página Web del MINVU.

MAT.: Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada.

SANTIAGO, 25 JUN. 2014

DE : JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. MACARENA DONOSO ROJAS
[REDACTED]

1. A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, solicita se le informe lo siguiente:

Solicito el catastro damnificados del incendio de Valparaíso. Necesito los nombres, rut, dirección anterior al incendio y contacto. También me gustaría tener información del plazo en el que se pretende llevar el plan de reconstrucción.

2. Respecto del catastro de damnificados del incendio de Valparaíso, la información se le hará llegar en archivo digital a través del sistema de información, como también lo relativo al Plan de Reconstrucción solicitado. Le informamos que los plazos de postulación y selección se encuentran establecidos en las resoluciones de llamados a postulación a subsidios dictadas para estos efectos. Específicamente, mediante la Resolución Exenta N° 3052 del 26.05.14, publicada en el Diario Oficial del 30 de mayo de 2014, se hizo un llamado los damnificados de Valparaíso a postular a subsidios del DS N° 1, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y del DS N° 49, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. En lo relativo a los nombres, rut, domicilio y contacto de los damnificados, este Ministerio estima que procede denegar la solicitud respecto a este punto ya que dar a conocer esta información afecta los derechos de las personas involucradas, y con ello se vulneraría el artículo 21, número 2 de la Ley de Transparencia, que dispone que es causal de secreto o reserva aquella cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.


En efecto, los antecedentes solicitados constituyen datos personales, que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, artículo 2°



letra f) son “los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”, siendo su titular la persona a la que se refieren, asimismo, al tratarse de datos recolectados o provistos de fuentes no accesibles al público, opera la obligación de secreto establecida en el artículo 7° de la misma ley.

4. En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la Resolución Exenta N° 8861, de 2012, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en tal caso, denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega parcialmente la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida en el artículo 21, número 1 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
5. En contra del presente acto administrativo Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.
6. Incorpórese este oficio en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,


Maria Cecilia Cáceres Navarrete
MARIA CECILIA CÁCERES NAVARRETE
JEFATA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN7CCHV

Distribución

DESTINATARIO (CORREO ELECTRÓNICO)

GABINETE MINISTRA

GABINETE SUBSECRETARIO

CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL

SIAC-MINVU (Adjunta oficio vía correo electrónico)

OFICINA DE PARTES

LEY DE TRANSPARENCIA (Índice de Actos Secretos y Reservados)